



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 023-2024

Tacna, 26 NOV 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre de 2024, aprobó por **MAYORÍA**, en principio el Dictamen (conjunto) Nro. 002-2024-CT/CCMyDC/MPT, de fecha 14 de noviembre de 2024 de la Comisión de Transportes y la Comisión de la Comercialización, MYPES y Defensa del Consumidor (con sus aportes modificatorias), así como el Dictamen Nro. 031-2024-CALVyPD/CM/MPT de fecha 20 de noviembre de 2024, por el cual aprobaron el proyecto de Ordenanza Municipal que **"DECLARA ZONAS RÍGIDAS Y RESTRINGIDAS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y COMERCIO AMBULATORIO EN AVENIDAS Y CALLES DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el artículo 38 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)"*.

Que, el artículo 39 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*.

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo legal, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 55 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"(...) Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles"*.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 023-2024

Que, el artículo 56 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Son bienes de las municipalidades: (...) Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público”.

Que, el sub numeral 1.8) del numeral 1) y el sub numeral 2.2) del numeral 2) del artículo 73 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “1.- Organización del espacio físico – Uso del suelo: 1.8. Vialidad. (...) 2.- Servicios públicos locales: 2.2. Tránsito, circulación y transporte público”.

Que, el numeral 1.2) del artículo 81 de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades, se establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, define como: (...) Zona rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día”.

Que, el sub numeral a) del numeral 17.1) del artículo 17. de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que: “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”.

Que, el Informe Nro. 973-2024-GTPSC/MPT de fecha 30 de septiembre del 2024, la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, origina, la propuesta de Ordenanza Municipal que “DECLARA ZONAS RIGIDAS Y RESTRINGIDAS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y COMERCIO AMBULATORIO EN AVENIDAS Y CALLES DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TACNA”, a fin de tomar medidas correctivas con la prohibición y restricción de las zonas de alto tránsito como rígidas para estacionamiento de vehículos, el mismo que es subsanado con el Informe Nro. 1013-2024-GTPSC/MPT de fecha 22 de octubre del 2024, la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana.

Que, el Informe Nro. 228-2024-LACP-SGPUC-GDU/MPT de fecha 21 de octubre del 2024, la Especialista 1 “B” – Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, manifiesta que de acuerdo a la revisión de las propuestas alcanzadas donde se ha tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por las distintas áreas que han revisado la documentación y debido a que se ha especificado con más detalle, se ha diferenciado las zonas rígidas de las zonas restringidas con sus respectivos horarios e incluido vías que guardan relación con la propuesta de la Ordenanza Municipal, se da opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal.

Que, el Informe Nro. 1123-2024-SGPUC-GDU/MPT de fecha 22 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, hace de conocimiento el Informe Nro. 228-2024-LACP-SGPUC-GDU/MPT y ratifica la opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que “DECLARA ZONAS RIGIDAS Y RESTRINGIDAS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y COMERCIO AMBULATORIO EN AVENIDAS Y CALLES DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TACNA”.

Que, el Informe Nro. 394-2024-OGPPyMI/MPT de fecha 24 de octubre del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, manifiesta la opinión favorable a la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, el Informe Nro. 856-2024-OGAJ/MPT de fecha 28 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente aprobar la Ordenanza Municipal que “DECLARA ZONAS RIGIDAS Y RESTRINGIDAS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y COMERCIO AMBULATORIO EN AVENIDAS Y CALLES DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TACNA”, como se detalla en el proyecto de Ordenanza Municipal, previamente, deberá emitir Dictamen de la Comisión Asuntos Legales,



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 023-2024

Veedores y Procesos Disciplinarios, de la Comisión de Transportes y de la Comisión de Comercialización, Mypes y Defensa del Consumidor y luego elevar al Pleno del Concejo Municipal.

Que, el Dictamen (conjunto) Nro. 002-2024-CT/CCMyDC/MPT de fecha 14 de noviembre de 2024, de las Comisiones de Transportes y la Comisión de la Comercialización, MYPES y Defensa del Consumidor, (con sus aportes modificatorios) y el Dictamen Nro. 031-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, ambas Comisiones sustancialmente, aprueban el Artículo Único, el proyecto de Ordenanza Municipal que "**DECLARA ZONAS RIGIDAS Y RESTRINGIDAS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y COMERCIO AMBULATORIO EN AVENIDAS Y CALLES DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TACNA**", conforme a lo expuesto por los informes técnicos y legales de la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, de la Sub Gerencia de Comercialización, de la Especialista II de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades que confieren los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **MAYORIA** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE, DECLARA ZONAS RIGIDAS Y RESTRINGIDAS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y COMERCIO AMBULATORIO EN AVENIDAS Y CALLES DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TACNA

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER las siguientes zonas rígidas: la calle Tarapacá detrás del Mercado Francisco Bolognesi, en la que se encuentra prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados y el comercio ambulatorio las 24:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER las siguientes zonas rígidas las 24 horas para comercio ambulatorio y estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados, toda la Av. Saucini desde el Ovalo Saucini (frente a la Dirección Regional de Transporte) hasta el óvalo León.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la siguiente zona rígida que prohíben el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados y zonas de comercio ambulatorio las siguientes calles contiguas al Mercado Central:

- Calle Francisco Cornejo ambos laterales derecho e izquierdo las 24 horas desde la esquina de la calle Pallardelli hasta la esquina de la calle Carlos Metraud. (excepcionalmente la puerta posterior de ingreso al Mercado Central esquina con la calle Enrique Pallardelli será autorizado para un solo camión o camioneta por turno desde las 06:00 hasta las 16:00 horas para la carga y descarga de productos de abastecimiento del mercado quedando prohibido cualquier otra excepción)
- Calle Francisco Cornejo desde la esquina de Carlos Metraud hasta la esquina de la calle Gil de Herrera lado derecho las 24 horas
- Calle Carlos Metraud, lateral derecho las 24 horas
- Calle General Suarez ambos laterales derecho e izquierdo entre la esquina de la calle Enrique Pallardelli y la calle Francisco Cornejo las 24 horas
- Señalar la calle Carlos Metraud lateral izquierdo colindante al Mercado Central, para Estacionamiento vehicular temporal desde las 05:00 horas hasta las 21:00 horas

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER como zona rígida para estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados y prohibido el comercio ambulatorio las 24:00 horas la calle Calderón de la Barca, laterales derecho e izquierdo, tramo desde la esquina de la calle Presbítero Andía hasta la esquina de la calle Fermín Nacarino.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER la siguiente zona rígida: Primera cuadra de la Av. Augusto B. Leguía ambos laterales derecho e izquierdo costado a Migraciones en la que se encuentra prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados las 24:00 horas.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 023-2024

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER la siguiente zona restringida: Primera y Segunda cuadra de la calle Rómulo Cuneo Vidal desde la esquina de la Av. Panamericana Sur (lateral izquierda del Hospital de la Solidaridad) ambos sentidos de la vía en la que se encuentra prohibido el comercio ambulatorio y el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados desde las 06:00 hasta las 19:00 horas.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - ESTABLECER la siguiente zona restringida: cuadras 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Av. Augusto B Leguía ambos carriles (subida y bajada) en las que se encuentran el funcionamiento de Restaurantes, salas de bailes, salones de eventos, Restobares, discotecas, karaokes, bares, cantinas y similares en la que se encuentra prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas.

ARTÍCULO OCTAVO. - ESTABLECER la siguiente zona restringida la calle General Varela y Av. 28 de Agosto ambos carriles lateral derecho e izquierdo desde la esquina de la Av. Crnel. Mendoza hasta la esquina de la Av. Industrial en las que se encuentran el funcionamiento de Restaurantes, salas de bailes, salones de eventos, Restobares, discotecas, karaokes, bares, cantinas, billares, depósitos de venta de bebidas alcohólicas y similares en la que se encuentra prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas.

Se excepciona del presente Artículo todo el frontis del Centro de Salud de Leoncio Prado

ARTÍCULO NOVENO. - ESTABLECER la siguiente zona restringida: cuadras 1, 2 y 3 de la Av. Cristo Rey ambos laterales derecho e izquierdo tramo desde la Av. Collpa hasta el óvalo Cristo Rey, en las que se encuentran el funcionamiento de Restaurantes, salas de bailes, salones de eventos, Restobares, discotecas, karaokes, bares cantinas y similares en la que se encuentra prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ESTABLECER la siguiente zona rígida las 24 horas el lado derecho de la calle Alto Lima desde la esquina con la Av. Pinto, continuación con la Av. San Martín hasta la calle Gral Varela quedando prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ESTABLECER zona rígida: la calle Arias Aragués laterales derecho e izquierdo quedando prohibido el estacionamiento, desde la avenida san Martín hasta 02 de mayo de todo tipo de vehículos motorizados las 24 horas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ESTABLECER zona restringida y rígidas para estacionamiento de todo tipo vehículos motorizados las siguientes zonas:

- **Restringida** la calle Presbítero Andía lateral derecho desde el pasaje C-9 (inicio del Conjunto Habitacional Jorge Basadre Grohmann) hasta la calle Inclán desde las 08:00 hasta las 19:00 horas.
- **Rígida**, la calle Presbítero Andía tramo desde la esquina de la calle Inclán, ambos laterales derecho e izquierdo hasta la calle Hipólito Unanue las 24:00 horas. (Excepción la zona de estacionamiento del Conjunto Habitacional Jorge Basadre Grohmann).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Transportes Público y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Tacna, proceda a la señalización y pintado de las zonas restringidas, rígidas y prohibidas para comercio ambulatorio, zonas de estacionamiento señaladas en los artículos precedentes de la presente Ordenanza Municipal, así como las zonas para personas con discapacidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Tacna, realizar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo las acciones de sensibilización a los conductores por el plazo de (30) días de publicada la presente Ordenanza Municipal, respecto a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Tacna, realizar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo las acciones de sensibilización a los comerciantes por el plazo de (30) días de publicada la presente Ordenanza Municipal, respecto a lo dispuesto en la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 023-2024

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones adicionales y/o complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Deróguese cualquier norma o disposición municipal que se oponga al presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
ALCALDIA
GM
GTPySC
PMGB/